

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2017, DE 3 DE FEBRERO POR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MEDIANTE LA LEY DE MEDIDAS PARA EL EJERCICIO 2025**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con anterioridad a la elaboración de un anteproyecto de ley. En consecuencia, en el presente documento se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este anteproyecto normativo, que modificará varios aspectos de la Ley 2/2017, de 3 de febrero por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana.

Antecedentes de la norma	Ley 2/2017, de 3 de febrero por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con esta modificación se pretende excluir a los promotores públicos de vivienda, entre los que se encuentra la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), del concepto de "gran tenedor de vivienda". Esto se propone por cuestión de coherencia con el tratamiento más favorable que el último párrafo del artículo 439 de la LEC concede a las entidades públicas de vivienda en los supuestos de desahucio o desalojo de ocupantes sin título.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Esta modificación resulta necesaria para evitar que en los casos de los números 1.º, 2.º, 4.º y 7.º del apartado 1 del artículo 250, EVHA, por su condición actual de "gran tenedora de vivienda", cuando el inmueble objeto de demanda constituya vivienda habitual de la persona ocupante y la misma se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, tenga que acreditar que se ha sometido al procedimiento de conciliación o intermediación que a tal efecto establezcan las Administraciones Públicas competentes; sustituyendo este requisito por la previa concurrencia de la acción de los servicios específicos de intermediación de la propia entidad.
Objetivos de la norma	Agilizar los procedimientos de desahucio o desalojo de ocupantes sin título de viviendas del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana.
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras	No se encuentran alternativas reguladoras o no reguladoras, ya que la incorporación al ordenamiento jurídico de las modificaciones de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, exige una norma del mismo rango.

Las aportaciones y opiniones de la ciudadanía se canalizarán a través del Portal de Participación de la Generalitat, en el enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes> y a través de la dirección de correo electrónico: [pcproyectosnormativos@evha.es](mailto:pcproyectosnormativos@evha.es)

Plazo de aportaciones: Diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global que será publicada en el Portal de Participación de la Generalitat

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

Firmado por Ernesto Fernández Pardo, el  
16/07/2024 14:55:57

